

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 6 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto Marín Jiménez, contra la empresa “Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 8 de junio de 2009.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en los autos de demanda número 696 de 2009, ejecución número 26 de 2009, de este Juzgado se sigue ejecución contra la misma deudora de los presentes, iniciada con fecha de 10 de febrero de 2009, habiéndose solicitado sus acumulación por doña Concepción Díez Varela, de lo que pasará a dar cuenta a sus señoría con propuesta de auto.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 8 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

Acumular a la presente ejecución la que se siguen en los autos de demanda número 696 de 2008, ejecución número 26 de 2009, de este Juzgado, frente a la común deudora “Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada”.

Asimismo, ofíciase al Juzgado de lo social número 2 a fin de que remita a este Juzgado testimonio del auto de insolvencia recaído en la demanda número 531 de 2008, ejecución número 103 de 2008.

De otra parte, a la vista de la insolvencia de la empresa y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria el principal y sus intereses, conforme lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre lo que despa-char ejecución.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.973/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 55 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Esther Pérez Castillo, contra la empresa “Kakoki Alimentación, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 23 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Kakoki Alimentación, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia por importe de 7.487,15 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda manda y firma su señoría el ilustrísimo magistrado-juez de lo social, don Isidro M. Saiz de Marco.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Kakoki Alimentación, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.001/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 430 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Patricia Jacqueline Mero Bravo, contra las empresas “Gráficos y Manipulados

Lacima, Sociedad Limitada”, y “Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Procede estimar la demanda presentada por la actora doña Patricia Jacqueline Mero Bravo, contra las empresas demandadas, en reclamación sobre despido, declarar la improcedencia del despido, extinguir la relación laboral con efectos del día de hoy y condenar a la empresa demandada “Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada”, a que abone a la demandante la cantidad de 2.889,64 euros en concepto de indemnización, además del ahorro de los salarios de tramitación devengados desde el despido hasta la notificación de esta sentencia. Con absolución de la empresa codemandada “Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, y del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar su propósito ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, debiendo el recurrente si es empresario aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, entidad 0030, oficina 1143 y número de cuenta corriente 2501/0000/00430/09, el importe del principal y 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada”, y “Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.979/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 431 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Shirley Tatiana Mero Bravo, contra las empresas “Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada”, y “Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 324 de 2009

En nombre del Rey.—En Madrid, a 22 de junio de 2009.

Su señoría ilustrísima doña Mercedes Gómez Ferreras, magistrada-juez del Juzgado